

CUSTODIA DE MENORES Y REQUISITOS PARA VISITAS (Padre en Florida)

NINGUNO DE LOS PADRES OCULTARÁ EL PARADERO DE CUALQUIERA DE LOS NIÑOS DE LAS PARTES, Y CADA PADRE MANTENDRÁ CONTINUAMENTE INFORMADO AL OTRO SOBRE LA DIRECCIÓN DE LA RESIDENCIA Y NÚMEROS DE TELÉFONO DONDE LOS NIÑOS PERMANECERÁN MIENTRAS ESTÉN EN LA CUSTODIA DE CUALQUIERA DE LOS PADRES. CADA PADRE NOTIFICARÁ AL OTRO INMEDIATAMENTE (EN NO MÁS DE 3 HORAS) DE CUALQUIER EMERGENCIA RELACIONADA A CUALQUIERA DE LOS NIÑOS DE LAS PARTES.

VISITAS RAZONABLES@ CON CUALQUIERA DE LOS NIÑOS TENDRÁ LUGAR EN EL MOMENTO Y LUGAR QUE SEA ACORDADO POR LAS PARTES. SI LAS PARTES NO PUEDEN LLEGAR A UN ACUERDO CON RESPECTO A LOS DETALLES DE LA VISITA, SE USARÁ EL PROGRAMA DE VISITAS QUE SE EXPLICA A CONTINUACIÓN.

1. FINES DE SEMANA: Padre que no tiene la custodia - cada dos semanas (fin de semana por medio) desde las 5.00 PM del viernes hasta las 7.00 PM del domingo siguiente.
2. DIAS DE SEMANA: Padre que no tiene la custodia - cada miércoles desde las 5.00 PM hasta las 8.00 PM.
3. FERIADOS:
 - A. Vacaciones de invierno para niños matriculados en la escuela - Padre que no tiene la custodia:
Años pares - desde las 5.00 PM del viernes en que comienzan las vacaciones escolares, hasta las 7.00 PM del 25 de diciembre.
Años nones - desde las 7.00 PM del 25 de diciembre, hasta las 2.00 PM del domingo antes de que se reanuden las clases.
 - B. Vacaciones de verano para los niños que no están matriculados en la escuela - Padre que no tiene la custodia: cada año, desde las 12.00 del mediodía hasta las 7.00 PM, diciembre 25.
 - C. Vacaciones de primavera para niños matriculados en la escuela - Padre que no tiene la Custodia: las vacaciones de primavera completas anualmente, desde las 5.00 PM del último día de clases, hasta las 2.00 PM del domingo antes de que se reanuden las clases.
 - D. Fiesta de acción de gracias - Padre que no tiene la custodia:
Años nones - desde las 5.00 PM del miércoles antes de la fiesta de acción de gracias hasta las 7.00 PM, el viernes después de la fiesta de acción de gracias.
Años pares - desde las 7.00 PM del viernes después del día de acción de gracias hasta las 2.00 PM del domingo siguiente.

E. Día de la madre/Día del padre: Será transcurrido con el padre honrado por el feriado en cuestión desde las 10.00 AM hasta las 7.00 PM.

F. Cumpleaños: El niño celebrará su cumpleaños en la casa del padre que tiene la custodia, a no ser que el cumpleaños ocurra en una fecha de visita fijada regularmente con el padre que no tiene la custodia.

G. Feriados que no han sido especificados: Si ambos padres observan un feriado que no se ha mencionado específicamente en esta orden, cada padre cooperará con el otro proveyendo visitas con el padre que no tiene la custodia durante el feriado completo en años pares, y estableciendo horarios de principio y fin de tales visitas.

4. VACACIONES PARA NIÑOS QUE NO ESTÁN MATRICULADOS EN LA ESCUELA:

Con el padre que no tiene la custodia - un mes cada año, que coincida con las vacaciones del empleo del padre que no tiene la custodia. Notificación sobre las fechas de tal período de vacaciones será dado al padre que tiene la custodia no menos de 60 días antes de que comience la visita de un mes. La visita de vacaciones durará 30 días consecutivos y no podrá ser dividida en segmentos más cortos de tiempo sin el acuerdo de ambas partes.

5. VACIONES DE VERANO PARA NIÑOS MATRICULADOS EN LA ESCUELA:

Padre que no tiene la custodia: Desde las 5.00 PM del segundo viernes después del final de las clases, hasta las 5.00 PM del octavo domingo después de la clausura del año escolar.

Padre que tiene la custodia - visita de un fin de semana durante las vacaciones de verano del niño con el padre que no tiene la custodia, desde las 5.00 PM del quinto viernes después de la clausura del año escolar, hasta las 7.00 PM del domingo siguiente.

A. Escuela de Verano: Si el niño tiene que asistir a la Escuela de Verano para pasar al grado siguiente, debe asistir, y el programa de visitas de verano planteado arriba no corresponde. Visitas de fin de semana planteadas en el primer párrafo de esta orden no se aplicarán durante la escuela de verano. Las visitas de verano del padre que no tiene la custodia comenzarán a las 5.00 PM del viernes después de la clausura de la escuela de verano o las 7.00 PM del domingo inmediatamente antes del comienzo del nuevo año escolar, si sucede en primer lugar.

6. ESPERA: El niño y el padre que tiene la custodia deben esperar no más de 30 minutos para que el padre que no tiene la custodia recoja al niño para comenzar cualquier visita. El padre que llega tarde (más de 30 minutos) a recoger un niño del otro padre pierde su derecho de visita de ese período.

7. CANCELACIONES: Cancelaciones de visitas de parte de cualquiera de los padres pueden suceder sólo con el consentimiento de ambas partes. El pedido de cancelamiento debe ser dado a la otra parte antes de las 5.00 PM de la tarde del miércoles antes de que comiencen las visitas, a más tardar; para vacaciones de verano o primavera, el pedido debe ser hecho no menos de 30 días antes de que comiencen las vacaciones fijadas. Si ambas partes no están de

acuerdo sobre el cancelamiento, el padre que desea cancelar la visita debe hacer los arreglos y pagar por niñera, cuidado de niños, u otra supervisión adecuada del niño durante el período de la visita. Falta de provisión adecuada de cuidado y supervisión del niño en estas circunstancias puede resultar en la pérdida de futuros derechos a visitas.

8. CONFLICTOS: Fines de semana regulares, día de semana, y vacaciones de verano se tendrán en coordinación con el Programa de Visitas planteado en esta orden. Si llegara a haber conflicto entre las visitas fijadas regularmente y las vistas de feriados, el programa de visitas para feriados prevalecerá.

FORMULADO Y ORDENADO POR EL JUEZ DE CIRCUITO JOHN L. PHILLIPS

